

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 02 de septiembre de 2017.

No. 70

Folleto Anexo

ACUERDO No. 132/2017

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2017 DEL
“PROGRAMA INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y
ECONOMÍA SOLIDARIA”**

LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIONES IV Y XLI Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, 1º FRACCIÓN IV, 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, 1º FRACCIÓN III, DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, preceptúa como prerrogativa social para todos los habitantes de la entidad, el acceso en igualdad de oportunidades a los beneficios del desarrollo social. En concordancia la Ley de Desarrollo Social y Humano, establece como objeto garantizar el disfrute de los derechos Humanos y Sociales de su población conforme a la Norma Constitucional local y los Tratados Internacionales, donde el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos humanos.

Que el artículo 31 de la Ley en cita, preceptúa que el Titular del Poder Ejecutivo deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que el numeral 7º del dispositivo normativo en comento, preceptúa que toda persona tiene derecho a participar en los programas y proyectos de acuerdo con los principios rectores de la política de Desarrollo Social y Humano, en los términos que establezca la normatividad de cada programa, de igual manera en su artículo 8 se establece que las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar su calidad de vida.

Que conforme al Presupuesto de Egresos que el H. Congreso del Estado apruebe para cada ejercicio fiscal a la Secretaría de Desarrollo Social, destinados a operar los programas a su cargo, la Dependencia deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio de gasto público, constituyéndose en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la Población Objetivo, en documentos base para auditar y fiscalizar, de comprobación, vigilancia, información, transparencia, medio para direccionar

los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados, también como e indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los Servidores Públicos.

Que este Gobierno se ha propuesto, en su administración, transitar de una política asistencialista a una política de desarrollo de capacidades, inscrita en el concepto de un desarrollo incluyente, centrado en las personas y en su libertad real para realizarse; en cuanto sujetos de derechos sociales, que potencie la autonomía para el buen vivir de la población vulnerada.

Que una política integral de protección de los derechos sociales implica evolucionar de una administración pública fragmentada a una intervención articulada y focalizada de todos los órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal; de la Sociedad Civil e Iniciativa Privada; es que se convoca a todos los actores a crear un Fondo de Inclusión Productiva y Economía Solidaria, para participar de manera articulada, en el Programa de Inclusión Productiva, con los siguientes objetivos y Reglas de Operación.

Que para esta Administración la transparencia es un eje central sobre el cual se deben llevar a cabo todas las políticas públicas y dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se debe fomentar una ciudadanía responsable, que participe activamente en el combate a la corrupción y a la impunidad, así como en el desarrollo de un gobierno más eficiente y con gran espíritu de servicio dentro de un contexto de mejora constante, que dentro de la implementación de este programa de la pauta para lograr la adecuada rendición de cuentas previniendo la discrecionalidad y evitando las desviaciones de recursos.

Que entre estos programas de la Secretaría de Desarrollo Social, se ubica el **Programa “Inclusión Productiva y Economía Solidaria”**, el cual es operado por la Dirección de Desarrollo Social y Humano y que en materia de derechos sociales tiene como objeto impulsar procesos de desarrollo incluyente, equitativo, sostenido y sustentable, con creación de capital humano, social y económico, que permitan la generación e incremento de ingresos a mujeres, niñas, niños y adolescentes de escasos recursos a través de la inclusión productiva.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 132/2017

Único: Se crean las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2017 del **“Programa Inclusión Productiva y Economía Solidaria”**.

1. Glosario de términos y definiciones.

Acompañamiento: Participación externa por parte de especialistas asignados por la Secretaría para obtener información de manera periódica y valorar el avance de los proyectos autorizados y en su caso definir recomendaciones.

Activos: Bienes necesarios para la operación del proyecto o empresa (maquinaria, herramienta, instalaciones construcción, entre otros).

Asesor Técnico: Serán aquellas personas y/u Organizaciones designadas por la Dirección Ejecutiva para apoyar en las tareas de análisis de proyectos, diseño de planes de negocios, elaboración de expedientes, acompañamiento y monitoreo de los procesos hasta su consolidación.

Capital de trabajo: Recurso necesario para cubrir el gasto corriente de la empresa o proyecto.

Comité de Financiamiento: Órgano Interinstitucional con la facultad de analizar, y en su caso autorizar, los proyectos a ser apoyados por el Programa.

Comunidades indígenas: Son sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por un grupo de personas pertenecientes a un pueblo indígena que integran una unidad cultural con identidad propia, formas dinámicas de organización territorial y sistemas normativos internos.

Crédito: Préstamo con recursos estatales que debe ser pagado cubriendo el monto total más el costo financiero definido en los plazos establecidos en el contrato.

Desarrollo Social: Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

Deuda Mezzanine: Financiamiento con condiciones especiales, semejantes al capital de riesgo (largo plazo, una sola amortización flexible, subordinada a la deuda principal, etc.).

Dirección Ejecutiva: Dirección de Desarrollo Social y Humano.

Economía Solidaria: Forma de organización de la sociedad en torno a los procesos productivos, de servicios y finanzas, caracterizada por la cooperación y apoyo en los procesos

productivos, administrativos y de mercado, para generar riqueza social y cultural propiedad de los participantes.

Empresa social: Empresas donde la propiedad es de las personas que la trabajan, y en este caso prioritariamente, conformada por personas ubicadas por debajo de la línea de bienestar y/o en situación de vulnerabilidad, y que generan riqueza y empleos para esa misma población; que integran cadenas productivas y/o de valor con mecanismos de distribución equitativa del ingreso, y parte importante de las utilidades son reinvertidas en la misma empresa u otras similares y que en su proyecto es desde una propuesta de desarrollo sustentable, según se establece en los criterios técnicos.

Evaluador: Consultor experto que será definido por la Dirección Ejecutiva para el análisis de proyectos, diseño de planes de negocios, elaboración de expedientes, acompañamiento y monitoreo de los procesos hasta su consolidación.

FIDEAPECH: Fideicomiso para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. Vehículo financiero por el que se canalizan los recursos y con quien se formaliza la operación de los proyectos o empresas a apoyar.

Garantía Hipotecaria: Es el instrumento por el cual se asegura el eficaz y debido cumplimiento de una obligación principal, cuando el deudor principal deja de cumplir en los términos pactados en el contrato, siendo otorgada para cumplimiento, un documento suficiente para garantizar el pago de la deuda pactada.

Instancia Supervisora: Dirección de Política y Planeación Social de la Secretaría de Desarrollo Social.

Ley: Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Padrón General. Relación oficial a cargo de la Secretaría, integrada por los registros de organizaciones y sujetos de derecho.

Personas por debajo de la línea de bienestar: Personas que sus ingresos no les permiten cubrir la canasta de alimentos, bienes y servicios básicos. El monto necesario para cubrir esta canasta es publicado por la CONEVAL bimestralmente.

Perspectiva de Género. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres o de los hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

Fondo: Fondo de Inclusión Productiva y Economía Solidaria.

Programa: Inclusión Productiva y Economía Solidaria.

Proyecto económico-productivo: Proyecto para la realización de actividades económicas, tanto de productos como de servicios.

Recursos capitalizables: Apoyos económicos que se inscriben en el concepto de “capital semilla”, que deben ser registrados como capital de la empresa social y recuperados del flujo de la actividad del proyecto o la empresa con el fin de ser capitalizados en la misma.

Reglas: Las Reglas de Operación del Programa Inclusión Productiva y Economía Solidaria.

Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social.

Sectores sociales vulnerados: Aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

Sujetos de Derecho/Apoyo: Las personas que forman parte de la población atendida por los programas y proyectos federales, estatales o municipales que tienen por finalidad propiciar una equidad de oportunidades a través de su corresponsabilidad y participación.

Zonas de Atención Prioritaria. Son las áreas o regiones de carácter rural, urbano y semiurbano, cuya población registre índices de pobreza o marginación, con grandes disparidades en los indicadores de equidad de género, graves asimetrías o con rezagos en el ejercicio y disfrute de los derechos sociales establecidos en la Ley General de Desarrollo Social y de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

2. Objetivo General.

Fomentar la inclusión en la actividad económica y productiva de las personas de los sectores sociales vulnerados mediante el acompañamiento profesional en el análisis de proyectos, diseño de plan de negocio; asesoría continua hasta la consolidación: monitoreo posterior y otorgamiento de subsidios y/o financiamiento de proyectos económicos, en colaboración con la sociedad civil, con la finalidad de crear alternativas propias de incremento en el ingreso familiar.

Para ello el Programa de Inclusión Productiva constituye un **Fondo de Inclusión Productiva y Economía Solidaria** que tiene como finalidad el otorgamiento de recursos financieros en modalidades progresivas pertinentes a las condiciones de los proyectos: subsidios para establecer la línea base de arranque, créditos y deuda mezzanine a emprendedores, personas físicas con actividad empresarial y/o a micro, pequeñas y medianas empresas del Estado de Chihuahua, así como la asesoría y seguimiento de los proyectos económicos para garantizar la permanencia de los mismos.

3. Objetivos Específicos.

- Inclusión en la actividad económica y productiva de personas de los sectores sociales desprotegidos del Estado por medio del otorgamiento de subsidios y financiamientos.
- Impulsar la creación de empleos y auto-empleos para mejorar las condiciones de vida de los individuos.
- Crear alianzas con la sociedad civil para la generación de una sociedad incluyente en el sector económico mediante la implementación de estrategias que fortalezcan actividades productivas, tales como la transferencia de conocimiento, acompañamiento al desarrollo y ejecución de políticas organizacionales que garanticen la permanencia de los proyectos económicos.

4. Lineamientos.

4.1. Cobertura.

La aplicación del Programa es en todo el Estado, principalmente en las Zonas de Atención Prioritaria en los términos que establece la Ley y de manera transversal a todos los sujetos.

4.2. Población objetivo.

El Programa está dirigido a apoyar proyectos prioritariamente de empresas sociales así como a niñas y niños, en situación de pobreza, para desarrollar en ellos la cultura del ahorro; adolescentes en situación de pobreza y dependientes, sin ingresos propios; jóvenes, en situación de pobreza y dependencia, con dificultades para incorporarse al primer empleo; adultos entre 30 y 59 años, en situación de pobreza y con ingresos por debajo de la línea de bienestar, con dificultades para recontratarse; adultos mayores, en situación de pobreza y con ingresos por debajo de la línea de bienestar, con capacidades productivas; población con discapacidad, en situación de pobreza e ingresos por debajo de la línea de bienestar, con capacidades productivas; mujeres jefas de familia, en situación de pobreza e ingresos por debajo de la línea de bienestar; indígenas, menonitas, jornaleros, migrantes; en situación de pobreza e ingresos por debajo de la línea

de bienestar y que tengan domicilio en el Estado de Chihuahua, mismos que deberán cumplir con los requisitos de cada uno de las modalidades de financiamiento de que se trate.

4.3. Criterios de elegibilidad.

Promueven la participación organizada de las personas interesadas para que la programación, ejecución y seguimiento del programa permita alcanzar los objetivos planteados y al mismo tiempo fomente y fortalezca la integración social de quienes participan.

- a) El otorgamiento de los servicios se realizará atendiendo al principio de equidad de género y derechos humanos.
- b) La selección de destinatarios en igualdad de circunstancias se atenderá con el criterio de primero en tiempo primero en derecho.

4.4. Criterios de priorización.

Para la selección de los proyectos a financiar o apoyar con subsidio capitalizables, adicional a los criterios de elegibilidad, han de considerarse como prioritarios los siguientes criterios:

Tipo de apoyo	Criterio
Financiamiento a proyectos individuales o familiares	Población objetivo: <ul style="list-style-type: none"> • Adolescentes • Jóvenes • Mujeres en situación de pobreza • Madres solteras • Personas con discapacidad • Migrantes repatriados • Pueblos originarios • Adultos mayores • Adultos de 30 a 59 años en situación de desempleo
Financiamiento a empresas sociales	Población vinculada a la empresa social: <ul style="list-style-type: none"> • Adolescentes • Jóvenes • Mujeres • Madres solteras • Personas con discapacidad • Pueblos originarios

	<ul style="list-style-type: none"> • Adultos mayores • Adultos de 30 a 59 años en situación de desempleo
Financiamiento para la inclusión productiva en Ciudad Juárez	Población vinculada a la empresa social <ul style="list-style-type: none"> • Adolescentes • Jóvenes • Mujeres • Madres solteras • Personas con discapacidad • Migrantes repatriados • Pueblos originarios • Adultos mayores • Adultos de 30 a 59 años en situación de desempleo

4.5. Requisitos de participación.

Los requisitos tienen como propósito fundamental la identificación y ubicación de las personas solicitantes con el propósito de transparentar la entrega-recepción de los bienes y/o servicios del Fondo. Así mismo permite conocer sus condiciones socioeconómicas que dan lugar a la consideración de ser destinatarios del programa. Los requisitos son:

- a) Presentar formato de solicitud abierto para subsidio capitalizable o financiamiento debidamente llenada;
- b) Presentar el plan de negocios, conforme el nivel de desarrollo del proyecto y el expediente completo según los criterios técnicos:
 - Documentar la viabilidad del proyecto y del plan de negocios, según nivel de desarrollo.
 - Status social del proyecto y del plan de negocios presentado según los criterios técnicos.
 - Documentación fiscal acorde al tipo proyecto y programa de financiamiento.
 - Haber concluido el proceso de análisis y viabilidad de los asesores técnicos.
- c) Cotización de lo que se pretende adquirir en bienes y/o servicios, con el financiamiento;
- d) Copia de escritura con certificado de libertad de gravamen de los bienes a otorgar como garantía, recibo del impuesto predial al corriente y avalúo o referencia de valor de las garantías, no necesariamente por perito valuador y solo en los casos que aplique, según desarrollo del proyecto;
- e) Copia de identificación oficial con fotografía por ambos lados. En caso de ser persona moral, presentar copia de identificación oficial del representante legal;

- f) Copia de comprobante de domicilio con antigüedad máxima de 3 meses. En caso de ser persona moral, presentar comprobante de la empresa;
- g) Copia del acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con facultades del representante legal para suscribir títulos de crédito y poder de dominio sobre los bienes de la empresa, según desarrollo del proyecto;
- h) Pasar el estudio realizado por los evaluadores y asesores técnicos de viabilidad financiera del proyecto, donde se requerirá los documentos necesarios para dicha evaluación, (estados financieros, balances generales, así como cualquier documentación necesaria para la dictaminación, según desarrollo del proyecto).

En el caso de la Capacitación para la integración de redes de economía solidaria y el Fomento al ahorro individual y familiar entre niñas, niños, adolescentes y adultos, se solicitará lo siguiente:

- i) Presentar en formato abierto la solicitud;
- j) Comprobante de domicilio;
- k) Identificación. Si el sujeto de derecho pertenece a un Pueblo o Comunidad indígena, se respetará su derecho a determinar su identidad.
- l) Clave Única de Registro de Población (CURP).

4.6. Tipos de apoyo.

4.6.1. Capacitación para la integración de redes de economía solidaria.

4.6.2. Fomento al ahorro individual y familiar entre niñas, niños, adolescentes y adultos.

4.6.3. Desarrollo de proyectos de inclusión productiva, los cuales se derivan en los siguientes:

Financiamiento a proyectos individuales o familiares	
Especificaciones	Financiamiento a proyectos productivos individuales o familiares.
Tipo de apoyo	Crédito o subsidio capitalizable
Monto	De acuerdo a las necesidades del proyecto justificado en el plan de negocio.
Plazo	De acuerdo a las necesidades del proyecto justificado en el plan de negocio.

Financiamiento a empresas sociales	
Especificaciones	Financiamiento a proyectos productivos de empresas sociales.
Tipo de apoyo	Crédito, deuda mezzanine o subsidio capitalizable.

Monto	De acuerdo a las necesidades del proyecto justificado en el plan de negocio.
Plazo	De acuerdo a las necesidades del proyecto justificado en el plan de negocio.

Financiamiento para la inclusión productiva en Ciudad Juárez	
Especificaciones	Financiamiento a proyectos económico- productivos de individuos, familias o empresas sociales en el municipio de Juárez.
Tipo de apoyo	Crédito, deuda mezzanine o subsidio capitalizable.
Monto	De acuerdo a las necesidades del proyecto justificado en el plan de negocio.
Plazo	De acuerdo a las necesidades del proyecto justificado en el plan de negocio.

4.6.3.1. : Productos financieros

Producto financiero	Concepto a financiar
a) Subsidios mediante instrucción	Apoyos a aquellos proyectos que se consideren de impacto social para autoempleo o creación de fuentes de empleo. Subsidio a fondo perdido para establecer piso vinculante a crédito, aplicable bajo valoración de extrema necesidad.
b) Crédito	Capital de trabajo, activos o cualquier necesidad que refleje y se justifique en el plan de negocios.
c) Deuda Mezzanine	Capital de trabajo, activos o cualquier necesidad que refleje y se justifique en el plan de negocios.
d) Subsidio capitalizable	Capital de trabajo, activos o cualquier necesidad que refleje y se justifique en el plan de negocios.

5. Mecánica de Operación.

5.1. Proceso para el otorgamiento de subsidios:

Este proceso será aplicado en la modalidad enunciada en el numeral 4.6.3.1 inciso a) de las presentes Reglas:

Para la aprobación de estos subsidios, la o el solicitante, en caso de ser persona moral, su representante legal, deberá presentarse a una entrevista en la Secretaría de Desarrollo Social con la siguiente documentación:

- a) Carta de solicitud de apoyo debidamente firmada por el interesado, la descripción del proyecto.
- b) Cotizaciones de proveedores con máximo 30 días de antigüedad de lo que se pretenda adquirir con el subsidio.
- c) En caso de ser persona física, deberá presentar credencial para votar, acta de nacimiento, comprobante de domicilio y cédula del RFC.
- d) En caso de ser persona moral, deberá presentar acta constitutiva, en su caso; acta de nacimiento, poder general para actos de administración o dominio, credencial para votar del representante legal, cédula del RFC de la persona moral.

El Secretario de Desarrollo Social deberá instruir mediante oficio al FIDEAPECH los sujetos de apoyo en esta modalidad, mismo que irá acompañado de la documentación antes mencionada.

Estos subsidios no excederán de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) para personas físicas y de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) para personas morales tales como Asociaciones Civiles o agrupaciones de carácter social.

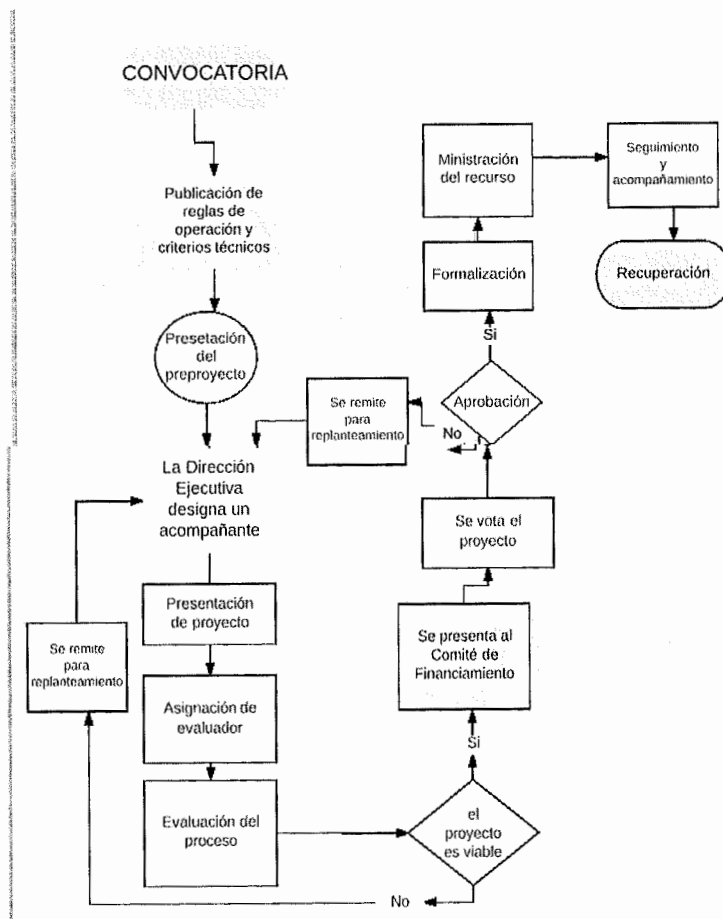
5.2. Proceso para el otorgamiento de financiamientos y subsidios capitalizables.

Este proceso será aplicado en cada una de las modalidades enunciadas en el numeral 4.6.3.1 incisos b), c) y d) de las presentes Reglas:

- a) *Convocatoria.* Publicación de reglas de operación y criterios técnicos.
- b) *Presentación de preproyecto* por el interesado a la Dirección Ejecutiva. Presentación de proyecto o plan de negocios por parte de los solicitantes.
- c) *Asignación de Asesor Técnico acompañante.* Por parte de la Dirección Ejecutiva. Análisis de condiciones, diseño de plan de negocios, integración de expediente y presentación del proyecto.
- d) *Asignación de Evaluador.* De acuerdo al proyecto: giro y monto del financiamiento, inversión o apoyo con recursos capitalizables, será evaluado por un especialista, designado por la Dirección Ejecutiva para la revisión de la viabilidad financiera, social y técnica del proyecto.
- e) *Autorización.* El Comité de Financiamiento recibe el dictamen del evaluador a través de la Dirección Ejecutiva y aprueba o rechaza los apoyos solicitados por el proyecto con

base en el dictamen y la evaluación para en caso de cumplir con los criterios de elegibilidad planteados en las presentes Reglas, se opere.

- f) *Formalización.* Firma de contrato con las condiciones del financiamiento.
- g) *Ministración.* Entrega del recurso financiero a los beneficiarios de proyectos seleccionados y autorizados.
- h) *Seguimiento y acompañamiento de la Dirección Ejecutiva.* Seguimiento al avance del proyecto, tanto en la aplicación del recurso como en el cumplimiento de los términos planteados para la operación de los mismos.
- i) *Recuperación.* Pago del financiamiento por parte de los beneficiarios del Programa.



5.3. Del Comité de Financiamiento

El Comité de Financiamiento deberá estar integrado según lo establece el punto 7.5 de las presentes reglas, así mismo deberá de sesionar, previa convocatoria emitida por el Secretario

del Comité, la cual deberá contener el lugar, fecha y hora de sesión, debiendo ser entregada por escrito o medio electrónico con un mínimo de 3 días hábiles de anticipación, a cada uno de los miembros.

Asistirán con voz y voto los titulares y/o representantes de todos los miembros del Comité de Financiamiento. Los invitados tendrán voz pero sin voto.

Para que sean válidos los acuerdos que se tomen en el Comité, se deberá contar con la asistencia de cuando menos el 50% más uno de los titulares y/o representantes de los miembros del Comité que lo conforman, entre los cuales deberá estar presente el representante de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado quien fungirá como Presidente. Si no se cumpliera con estos dos requisitos no se contará con quórum legal para celebrar la reunión.

En caso de empate en la votación para aprobar algún proyecto, el Presidente del Comité, hará efectivo su voto de calidad.

La información acerca de los proyectos en evaluación se enviará por correo electrónico a los miembros del Comité de Financiamiento para su revisión, con por lo menos 3 días de anticipación.

5.4. Reestructuración del apoyo económico, en cualquiera de sus modalidades

Para solicitar una reestructura se requerirá cubrir los siguientes requisitos:

1. Contar con una antigüedad mínima de 6 meses con el crédito inicial.
2. Manifiestar por escrito una explicación clara y precisa de las causas que motivaron la situación actual de su empresa o negocio, para el pago del adeudo y en su caso sustentarla, y ofrecer una propuesta que incluya fechas y montos de pago para la liquidación del crédito.
3. En caso de que la reestructura sea autorizada por el Comité de Financiamiento, se tendrá la opción de solicitar que se realice a través de convenio judicial o escritura pública y agregar una garantía hipotecaria de 2 a 1, corriendo los gastos generados de formalización a cargo del solicitante.
4. Los plazos y condiciones serán establecidos por el Comité de Financiamiento.

5.5. Recuperación del recurso

La recuperación del recurso en las modalidades de crédito y deuda mezzanine deberán ser conforme a lo presentado en el plan de negocio y estipulado en el contrato.

En la modalidad de subsidio capitalizable se tendrá que evidenciar mediante estado de cuenta la recuperación del recurso y su capitalización en la empresa según el calendario presentado en el plan de negocio y estipulado en el contrato.

Eventualmente se podrá tramitar una reestructura al presentarse circunstancias que imposibiliten el cumplimiento del plan de amortizaciones formalizado en el contrato, conforme a las características y condiciones expresados en los criterios técnicos.

5.5. Rendimientos generados por inversiones y/o cobros de intereses normales y moratorios

De los intereses que se generen de los financiamientos mencionados en el punto 4.6.3., el 25% se trasladaran al FIDEAPECH, así como el 70% del rendimiento bancario, beneficiando al mismo como apoyo a los gastos de operación.

5.6. De los dispersores de recursos.

Los dispersores de recurso podrán ser Organizaciones Civiles, previa aprobación del Comité de Financiamiento, quienes se encargarán de recibir los recursos y colocarlos a cada uno de los sujetos de apoyo en los términos en los que sea autorizado por el Comité de Financiamiento y en los casos que así lo decida.

5.7. De la Red de Asesores Técnicos

Esta se conformará por aquellas Instituciones de Educación Superior y/u Organizaciones de la Sociedad Civil que tengan interés y disposición para asesorar en la intervención social en torno a la Economía Solidaria en las tareas de análisis de proyectos, diseño de planes de negocios, elaboración de expedientes, acompañamiento y monitoreo de los procesos hasta su consolidación.

Los asesores técnicos serán contactados y formularán convenio de colaboración con la Dirección Ejecutiva, para cada uno de los programas de financiamiento y se encargarán de promover dichos programas, recabar la información de cada uno de los sujetos de apoyo, realizarán los análisis de las condiciones y planes de negocios, presentarán cada uno de los proyectos a la instancia evaluadora. En caso de ser aprobados por el Comité de Financiamiento, serán los encargados de dar seguimiento de los proyectos durante la vida de estos para garantizar el éxito y la permanencia de los mismos.

5.8. De la Red de Evaluadores

Esta se conformará por aquellas Instituciones de Educación Superior y Organizaciones de la Sociedad Civil que tengan interés y disposición para participar de manera puntual en la evaluación y dictaminación de la viabilidad financiera, técnica y operativa de los proyectos. Serán convocados por la Dirección Ejecutiva, atendiendo al giro de los proyectos y evitando el conflicto de interés entre asesores y evaluadores.

Los proyectos aprobados por los evaluadores serán presentados por la Dirección Ejecutiva al Comité de Financiamiento.

6. Derechos, obligaciones, responsabilidades y causas de suspensión.

6.1. Derechos.

- a) A la información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el Programa;
- b) A un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c) Atención para recibir los apoyos sin costo alguno;
- d) Inscripción en el Padrón de Sujetos de Derecho;
- e) Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal; y
- f) Si el sujeto de derecho pertenece a un Pueblo o Comunidad indígena, deberá atenderse en su lengua materna y respetar su derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones.

6.2. Obligaciones.

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que le requiera el personal de la Dirección Ejecutiva;
- b) Presentar los documentos que solicite el personal de la Dirección Ejecutiva, conforme a los requisitos de la modalidad del Programa;
- c) Destinar el recurso recibido, exclusivamente en el tipo de apoyo solicitado y para el que le fue otorgado; y
- d) Apegarse a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas.

6.3. Responsabilidades del acreditado

- a) Cumplir en tiempo y forma con las responsabilidades y compromisos pactados en el contrato.
- b) Presentar en tiempo y forma la documentación requerida en las presentes reglas, así como en los criterios técnicos, en el contrato y las que sean pertinentes para el seguimiento y acompañamiento del proyecto.
- c) Realizar el pago de todos los gastos generados por la tramitación del crédito.
- d) En caso de que el acreditado no registre pagos en un plazo de 180 días naturales, de manera automática el caso se turnará al Área Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Social para su trámite y posterior recuperación vía judicial, lo cual se le notificará al Comité de Financiamiento en la reunión posterior.

6.4. Causas de Suspensión.

Se suspenderá la entrega de los bienes y/o servicios de cualquier modalidad del Programa cuando las y los beneficiarios incumplan las obligaciones establecidas en el numeral 6.2. de las presentes Reglas. De haber obtenido previamente los apoyos estos deberán ser reintegrados a la instancia ejecutora del Programa.

7. Instancias Responsables.

- 7.1. Normativa:** La Secretaría es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes reglas, así como resolver aspectos no contemplados en ellas.
- 7.2. Coordinadora:** La Secretaría establecerá mecanismos de coordinación entre las diversas instancias institucionales de participación de los diferentes niveles de gobierno involucrados; con la finalidad de ordenar y sistematizar las actividades que permitan con eficacia y eficiencia alcanzar los objetivos planteados.
- 7.3. Ejecutora:** La Dirección de Desarrollo Social y Humano, quien llevará a cabo las actividades relaciones con la operación, ejecución de las acciones y recursos del Programa.
- 7.4. Supervisora:** La Dirección de Política y Planeación Social, quien realizará labores de administración, verificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones del Programa.

7.5. Comité de Financiamiento: El nombramiento, elección y designación de los integrantes del Comité será a invitación hecha por el Secretario de Desarrollo Social únicamente, así como cualquier tipo de modificación, siempre y cuando se conforme de la siguiente manera:

Presidente	Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chihuahua
Secretario	Titular de la Dirección de Política y Planeación Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chihuahua
Vocal	Titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chihuahua
Vocal	Titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua
Vocal	Titular de la Dirección General del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, FIDEAPECH.
Vocal	Titular de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua
Vocal	Cuatro representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil
Vocal	Tres representantes del Sector Privado
Vocal	Tres representantes del Sector Académico
Invitado	Titular de la Secretaría de la Función Pública.

El Secretario del Comité nombrará a un Secretario Técnico quien tendrá como función primordial asentar los acuerdos tomados en cada sesión en el acta correspondiente para su posterior ratificación y firma.

Los miembros del Comité podrán nombrar un representante, mediante oficio.

Además, los titulares de las dependencias gubernamentales u Organizaciones de la Sociedad Civil y del sector privado que incorporen recursos financieros al Fondo, deberán integrarse al comité como un vocal más.

7.5.1. Operación del Comité de Financiamiento:

El Comité de Financiamiento es el órgano supremo del Programa quien tendrá las siguientes facultades:

- a) Aprobar los programas financieros para cada uno de los sujetos de apoyo.
- b) Proponer, en caso necesario, ante la Secretaría, modificaciones a las reglas de operación del Programa.
- c) Aprobar o rechazar los proyectos que se presenten para cada uno de los programas de financiamiento.
- d) Determinar condiciones específicas de los proyectos de acuerdo a los requisitos de cada uno de las modalidades de financiamiento así como para el otorgamiento de subsidios, o condiciones de reestructuras de los financiamientos atendiendo a cada caso concreto.
- e) Resolver todas las cuestiones no previstas dentro de las reglas de operación del Programa.

8. Autorización y Ejecución.

8.1. Autorización.

El Programa de acciones y el presupuesto se autorizará anualmente mediante el Programa Operativo Anual que se entregará en el mes de septiembre a la Instancia Supervisora que a su vez lo turnará a la Dirección Ejecutiva, competente para integrarse al presupuesto anual de la Secretaría; finalmente se presentará ante la Secretaria de Hacienda para su autorización.

8.2. Avances Físico-Financieros.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal correspondiente. El seguimiento del avance físico y financiero de su ejercicio, permite presentar periódicamente la concordancia entre la programación y ejecución financiera a lo largo del año.

8.3. Cierre de Ejercicio.

La Coordinación General Administrativa de la Secretaría integrará el cierre presupuestal del Programa.

8.4. Informe Programático-Presupuestal y de Resultados.

El Programa emitirá trimestral y anualmente un informe sobre la ejecución del Programa así como de la aplicación de los recursos públicos asignados e informará a las Instancias Responsables.

8.5. Destino y comprobación de los financiamientos

Los bienes adquiridos con el destino del crédito o subsidio de los programas del Fondo, se consideran garantía natural, esto es, sobre la cual se podrá hacer cobrable el financiamiento en caso de incumplimiento por parte del sujeto de apoyo, por lo que se deberán presentar las facturas originales endosadas a favor del FIDEAPECH en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha de disposición del recurso en las oficinas de FIDEAPECH en la ciudad de Chihuahua.

9. Auditoría, Supervisión, Control y Seguimiento.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa serán revisados y evaluados por la Instancia Normativa, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública, Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación, en su caso.

10. Evaluación.

- a) **Evaluación Interna:** Estará a cargo del órgano de control interno cuya integración ordene para tales fines el Secretario de Desarrollo Social.
- b) **Evaluación Externa:** En los términos de los artículos 65, 66 y 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano, la evaluación de los resultados del Programa podrá ser realizada por los organismos evaluadores independientes en coordinación con la Secretaría, sus resultados serán entregados a la Comisión Estatal para Desarrollo Social y Humano, la Comisión Interinstitucional para Desarrollo Social y Humano, al Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, así como al H. Congreso del Estado.

11. Vigencia.

El Programa se desarrollará durante el presente ejercicio fiscal, respetando fechas de cierre del mismo cuando sean determinadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

12. Transparencia.

De los Registros de personas físicas y morales atendidas que a través del presente Programa reciban recursos públicos en bienes o servicios, o bien de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, previa la entrega del Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales, se elaborará por la Instancia Ejecutora una relación de sujetos de derecho integrada por su nombre tipo de bien(es) y/o servicio(s) recibido(s), si es temporal, permanente o se agote en un solo acto. No requiriéndose el consentimiento expreso del Titular de los Datos Personales para su difusión pública, al actualizarse el supuesto del artículo 29, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado.

Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

13. Padrón General.

La Dirección Ejecutiva deberá levantar la información relativa al total de sujetos de derecho del Programa la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificarlos, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Chihuahua.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las Instancias Responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recabe, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del Programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

La persona solicitante y/o sujeto de derecho cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el Padrón General; a través del correo electrónico

transparenciasds2017@hotmail.com, o bien, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, ubicadas en el Sexto piso del Edificio “Héroes de la Revolución”, ubicado en Av. Venustiano Carranza #803, colonia Centro, o bien en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Transparencia y Acceso a la Información Pública, localizadas en Av. Teófilo Borunda #2009, colonia “Los Arquitos”, teléfono del conmutador 201-32-00, ambos domicilios ubicados en ésta Ciudad de Chihuahua.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley, según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

14. Participación Ciudadana: Organización democrática participativa.

El Programa se supervisa a través de la organización democrática participativa de los beneficiarios para involucrarlos en su implementación y vigilancia, haciendo posible su intervención en el marco de la programación, ejecución y evaluación referidas en la planeación, gestión, seguimiento, entrega-recepción y verificación de los objetivos y metas del Programa. La Secretaría apoyará la integración y operación de los órganos de participación ciudadana, en los términos de la Ley General de Desarrollo Social del Estado.

Los órganos de participación ciudadana estarán integrados por los habitantes de las zonas seleccionadas para la ejecución del Programa, quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica. Las sedes de integración de los órganos de participación ciudadana estarán ubicadas en los núcleos habitacionales de la población a quienes se dirijan las acciones del Programa.

La programación y ejecución del Programa no limita o excluye la participación individual de los sujetos de derecho, lo anterior con independencia a la integración o no de los órganos de participación ciudadana. La participación individual de los sujetos de derecho a beneficiar serán en todo caso partícipes del seguimiento y verificación de la contraloría social.

15. Blindaje Electoral.

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la Dirección Ejecutiva y en general las y los servidores públicos involucrados en el Programa, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de

cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Electoral y Penal en su caso.

Así mismo la publicidad e información relativa al programa deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano”, según lo establece el artículo 32 de la Ley.

16. Perspectiva de Género.

Al implementar la ejecución del Programa, la Dirección Ejecutiva identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil; y en su caso la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar, que establezcan condiciones de cambio y que haga realidad del ejercicio de sus derechos.

17. Consulta a Pueblos y Comunidades indígenas.

Tratándose de comunidades y/o sujetos de derechos indígenas, se atenderá el marco legal que señala el reconocimiento de sus derechos, así como a expresar su consentimiento previo e informado respecto de aquéllas acciones administrativas del Programa que incidan en el desarrollo de su vida cotidiana, manifestaciones culturales, sociales o religiosas, la Dirección Ejecutiva con fundamento en lo establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, solicitará a la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, la o las Consultas necesarias a efecto de obtener su consentimiento libre e informado en relación a la formulación, ejecución, administración y evaluación de los planes y programas de desarrollo social y humano dirigidos a ellas, teniendo en cuenta los principios de: Apertura, Diversidad, Equidad y Transparencia, a efecto de alcanzar los acuerdos necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

18. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias deberán realizarse personalmente en la oficina del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría, ubicada en calle Venustiano Carranza No. 803: 6to piso, Col. Obrera, en Chihuahua, Chih; o bien por escrito, con los siguientes requisitos:

- a) El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal o legítimo;
- b) Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- c) Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora; y
- d) Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

La Autoridad administrativa en ésta instancia sólo podrá imponer la sanción de amonestación, según lo establece el artículo 32, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado.

Si los actos u omisiones investigados son susceptibles de aplicarse sanción pecuniaria, suspensión, destitución e inhabilitación, la denuncia será turnada ante la Secretaría de la Función Pública a efecto de iniciar el Procedimiento disciplinario correspondiente, a donde deberá acudir el Denunciante para coadyuvar en el desahogo y seguimiento del mismo.

La información para tales efectos, puede consultarse en el portal del Gobierno del Estado de Chihuahua, con la dirección www.chihuahua.gob.mx/sfp.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil diecisiete.




LIC. JAVIER CORRAL JURADO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.



**MTRO. SERGIO CESAR ALEJANDRO
JÁUREGUI ROBLES.**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



**DR. VÍCTOR MANUEL QUINTANA
SILVEYRA.**

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL